

Subdepto. de Finanzas y Contabilidad

FPV/GNR/CCM/PPR
(tt) (tt)

**APRUEBA ADDENDUM MODIFICATORIO
AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD
PRODUCTORA DE SEGUROS OCTAVIO
ARRATIA Y CIA. LTDA. Y LA
SUPERINTENDENCIA DE SALUD QUE
REBAJA TEMPORALMENTE CANON
ARRIENDO AGENCIA ARICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 926

SANTIAGO, 11 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO: lo dispuesto en el artículo 109 y demás pertinentes del DFL N°1, de 2005, de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2763, de 1979, y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; el presupuesto para el año 2021; en el DFL N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus posteriores modificaciones; la Resolución Exenta SS/N°653, del 3 de septiembre de 2020, sobre delegación de facultades; la Resolución Exenta RA 882/106 del 7 de agosto de 2020, de la Superintendencia de Salud, que nombra a la persona que indica en el cargo de Jefe del Departamento de Administración y Finanzas; en las Resoluciones N°s 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, y:

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Oficio Circular N°21, de fecha 8 de mayo de 2020, el Ministerio de Hacienda, solicita elaboración de Proyecto de Presupuesto Base Cero Ajustado 2021, en base a las propuestas de 80%, 85% y 90% indicadas por la Dirección de Presupuestos.

2° Que, las propuestas presupuestarias mencionadas en el considerando precedente se encuentran muy por debajo de los recursos financieros para el desarrollo normal del ejercicio de las funciones de esta Superintendencia y para cumplir con los gastos operacionales mínimos que permitan una operación segura.

3° Que, atendida la importancia del proceso presupuestario, se han debido adoptar medidas para poder cumplir en forma oportuna y segura para el año 2021.

4° Que, una de las medidas adoptadas ha sido la toma de contacto con todos aquellos propietarios y/o representantes de inmuebles arrendados por esta Superintendencia, para negociar una rebaja temporal del canon de arriendo.

5° Que, con fecha 18 de mayo de 2020, la Dirección de Presupuestos, en el contexto de austeridad fiscal para hacer frente a la pandemia por Covid-19, solicita negociar un descuento en el canon de arriendo para cada inmueble a renovar a partir de esa fecha, negociaciones efectuadas por la Jefa del Subdepartamento de Finanzas y Contabilidad, por consiguiente, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° APRUÉBASE, Addendum modificatorio de fecha 23 de noviembre de 2020, entre **Sociedad Productora de Seguros Octavio Arratia y Compañía Limitada, Rut 85.855.200-1** y la Superintendencia de Salud, que rebaja canon de arriendo en un **8,5%**, en forma excepcional, **entre el 01 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021**, quedando la nueva renta en treinta y siete coma cincuenta y cinco unidades de fomento (**37, 55 U.F.**). Por lo tanto, a contar del uno de enero de dos mil veintidós, la renta volverá a ser de cuarenta y una unidades de fomento, cuyo texto se transcribe a continuación:

*"En Santiago de Chile, a veintitrés de noviembre de dos mil veinte, entre la **Sociedad Productora de Seguros Octavio Arratia y Cía Ltda.**, persona jurídica de derecho privado, del giro de su denominación, rol único tributario número ochenta y cinco millones ochocientos cincuenta y cinco mil doscientos guion uno, representada, según se acreditará, por don Octavio Fernando Arratia Alvarado, chileno, casado, corredor de seguros, cédula de identidad y rol único tributario número cinco millones trescientos setenta y nueve mil setenta y siete guion uno, ambos domiciliados en calle Dieciocho de Septiembre número ciento cuarenta y siete de la ciudad de Arica, en adelante, denominada también e indistintamente como "**la arrendadora**"; y, la **Superintendencia de Salud**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta millones ochocientos diecinueve mil guion siete, representada por don **Rodrigo Manuel Sierra Contreras**, cédula nacional de identidad número doce millones ciento cuarenta y nueve mil ciento doce guion cinco, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown, Torre dos, Sexto Piso, en adelante denominada también e indistintamente como "**la arrendataria**"; se ha acordado lo siguiente:*

PRIMERO: *Que las partes comparecientes, celebraron a través de escritura pública de fecha dieciséis de mayo dos mil ocho un contrato de arrendamiento de la propiedad ubicada en calle Dieciocho de Septiembre ciento cuarenta y siete, de la ciudad de Arica, aprobado por Resolución Exenta número ochocientos cuatro de fecha veintinueve de mayo de dos mil ocho, de la Superintendencia de Salud*

Dicho contrato fue modificado posteriormente y aprobada dicha modificación a través de la resolución exenta número mil ochocientos noventa y ocho de fecha treinta de diciembre de dos mil diez, de esta Superintendencia.

El contrato de arrendamiento se mantiene vigente, siendo su última renovación autorizada por Resolución Exenta número trescientos treinta y uno de fecha veinticinco de marzo de dos mil veinte, que comprende el periodo uno de junio de dos mil veinte al treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.

SEGUNDO: *Que, por el presente acto, los comparecientes, actuando en la representación invocada por cada uno de ellos, vienen en modificar en forma excepcional lo señalado en la cláusula cuarta del citado contrato que establece que la renta mensual de arrendamiento del inmueble que es objeto del contrato será de cuarenta y una unidades de fomento.*

*Al respecto, se acuerda que el canon será rebajado en un **8,5% en forma excepcional**, y por el tiempo de un año, esto es, a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, quedando la nueva renta en treinta y siete coma cincuenta y cinco unidades de fomento (**37, 55 U.F.**). Por lo tanto, a contar del uno de enero de dos mil veintidós, la renta volverá a ser de cuarenta y una unidades de fomento.*

TERCERO: *Asimismo, se deja establecido que la Superintendencia de Salud, de acuerdo al análisis del ejercicio presupuestario que efectúe, y siempre en consideración a los principios de eficiencia y eficacia que rigen su actuar, podrá anticipar el pago de la renta de arrendamiento por los períodos que estime procedentes, durante el año dos mil veintiuno, y siempre cuando dicho pago anticipado cuente con el consentimiento expreso y por escrito del arrendador.*

Subdepto. de Finanzas y Contabilidad

Para hacer efectivo lo anterior, y en caso de ocurrencia de cualquier hecho, acontecimiento, circunstancia o evento que no resulte imputable a la parte arrendataria, y que impida o restrinja, en todo o parte, el uso de los inmuebles objeto del contrato de arrendamiento, el arrendador se obliga a constituir una caución real, personal o suscribir notarialmente un documento que dé cuenta del pago efectuado por anticipado y de la obligación de restituir los pagos de las rentas que se le hayan anticipado y respecto de los cuales no se hubiese podido hacer uso efectivo del inmueble.

CUARTO: *En lo no modificado mantienen plena vigencia las cláusulas contractuales de las convenciones celebradas previamente a esta modificación.*

QUINTO: *La personería de don Octavio Arratia Alvarado para actuar a nombre y en representación de la Sociedad Productora de Seguros Octavio Arratia y Cía Ltda., consta de la escritura pública de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, extendida ante el Notario Público de Arica, don Gabriel Zapata Mella.*

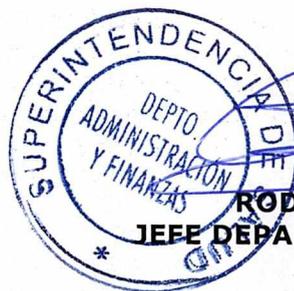
Por su parte, la personería de don Rodrigo Manuel Sierra Contreras, para representar a la Superintendencia de Salud, consta en la Resolución Exenta RA 882/106 del 7 de agosto de 2020, de la Superintendencia de Salud, que nombra a la persona que indica en el cargo de Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, de la Superintendencia de Salud, y en la Resolución Exenta N°653, del 3 de septiembre de 2020, que establece las facultades del Jefe del Departamento de Administración y Finanzas. Las personerías no se insertan por ser conocidas por las partes."

2° DÉJESE, establecido que el pago de la tarifa de arrendamiento acordada en el precedente addendum con motivo de la disminución presupuestaria aplicada al presupuesto de la Superintendencia de Salud para el año 2021, deberá tramitarse en conformidad a la normativa vigente, y en ningún caso alterará el resto de las condiciones contractuales de las convenciones suscritas entre la Sociedad Productora de Seguros Octavio Arratia y Compañía Limitada y esta Superintendencia.

3° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución: 09-002

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE"



RODRIGO SIERRA CONTRERAS
JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
Y
FINANZAS

DISTRIBUCIÓN:

- **Subdepto. de Finanzas y Contabilidad**
- **Agencia Regional de Arica**
- **Oficina de Partes**



ADDENDUM CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE
LA "SOCIEDAD PRODUCTORA DE SEGUROS OCTAVIO ARRATIA Y CÍA LTDA.
Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD"

En Santiago de Chile, a veintitrés de noviembre de dos mil veinte, entre la **Sociedad Productora de Seguros Octavio Arratia y Cía Ltda.**, persona jurídica de derecho privado, del giro de su denominación, rol único tributario número ochenta y cinco millones ochocientos cincuenta y cinco mil doscientos guion uno, representada, según se acreditará, por don Octavio Fernando Arratia Alvarado, chileno, casado, corredor de seguros, cédula de identidad y rol único tributario número cinco millones trescientos setenta y nueve mil setenta y siete guion uno, ambos domiciliados en calle Dieciocho de Septiembre número ciento cuarenta y siete de la ciudad de Arica, en adelante, denominada también e indistintamente como "**la arrendadora**"; y , la **Superintendencia de Salud**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta millones ochocientos diecinueve mil guion siete, representada por don **Rodrigo Manuel Sierra Contreras**, cédula nacional de identidad número doce millones ciento cuarenta y nueve mil ciento doce guion cinco, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O´Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown, Torre dos, Sexto Piso, en adelante denominada también e indistintamente como "**la arrendataria**"; se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Que las partes comparecientes, celebraron a través de escritura pública de fecha dieciséis de mayo dos mil ocho un contrato de arrendamiento de la propiedad ubicada en calle Dieciocho de Septiembre ciento cuarenta y siete, de la ciudad de Arica, aprobado por Resolución Exenta número ochocientos cuatro de fecha veintinueve de mayo de dos mil ocho, de la Superintendencia de Salud

Dicho contrato fue modificado posteriormente y aprobada dicha modificación a través de la resolución exenta número mil ochocientos noventa y ocho de fecha treinta de diciembre de dos mil diez, de esta Superintendencia.

El contrato de arrendamiento se mantiene vigente, siendo su última renovación autorizada por Resolución Exenta número trescientos treinta y uno de fecha veinticinco de marzo de dos mil veinte, que comprende el periodo uno de junio de dos mil veinte al treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.

SEGUNDO: Que, por el presente acto, los comparecientes, actuando en la representación invocada por cada uno de ellos, vienen en modificar en forma excepcional lo señalado en la cláusula cuarta del citado contrato que establece que la renta mensual de arrendamiento del inmueble que es objeto del contrato será de cuarenta y una unidades de fomento.

Al respecto, se acuerda que el canon será rebajado en un **8,5% en forma excepcional**, y por el tiempo de un año, esto es, a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, quedando la nueva renta en treinta y siete coma cincuenta y cinco unidades de fomento (**37, 55 U.F.**). Por lo tanto, a contar del uno de enero de dos mil veintidós, la renta volverá a ser de cuarenta y una unidades de fomento.



TERCERO: Asimismo, se deja establecido que la Superintendencia de Salud, de acuerdo al análisis del ejercicio presupuestario que efectúe, y siempre en consideración a los principios de eficiencia y eficacia que rigen su actuar, podrá anticipar el pago de la renta de arrendamiento por los períodos que estime procedentes, durante el año dos mil veintiuno, y siempre cuando dicho pago anticipado cuente con el consentimiento expreso y por escrito del arrendador.

Para hacer efectivo lo anterior, y en caso de ocurrencia de cualquier hecho, acontecimiento, circunstancia o evento que no resulte imputable a la parte arrendataria, y que impida o restrinja, en todo o parte, el uso de los inmuebles objeto del contrato de arrendamiento, el arrendador se obliga a constituir una caución real, personal o suscribir notarialmente un documento que dé cuenta del pago efectuado por anticipado y de la obligación de restituir los pagos de las rentas que se le hayan anticipado y respecto de los cuales no se hubiese podido hacer uso efectivo del inmueble.

CUARTO: En lo no modificado mantienen plena vigencia las cláusulas contractuales de las convenciones celebradas previamente a esta modificación.

QUINTO: La personería de don Octavio Arratia Alvarado para actuar a nombre y en representación de la Sociedad Productora de Seguros Octavio Arratia y Cía Ltda., consta de la escritura pública de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, extendida ante el Notario Público de Arica, don Gabriel Zapata Mella.

Por su parte, la personería de don Rodrigo Manuel Sierra Contreras, para representar a la Superintendencia de Salud, consta en la Resolución Exenta RA 882/106 del 7 de agosto de 2020, de la Superintendencia de Salud, que nombra a la persona que indica en el cargo de Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, de la Superintendencia de Salud, y en la Resolución Exenta N°653, del 3 de septiembre de 2020, que establece las facultades del Jefe del Departamento de Administración y Finanzas. Las personerías no se insertan por ser conocidas por las partes.

Octavio Fernando Arratia Alvarado
Arrendadora

p.p. Sociedad Productora de seguros Octavio Arratia y Cía Ltda.



Rodrigo Manuel Sierra Contreras
p.p. SUPERINTENDENCIA DE SALUD
Arrendataria

AUTORIZACION NOTARIAL AL DORSO

AUTORIZO LA FIRMA DE DON RODRIGO MANUEL SIERRA CONTRERAS
CI.Nº12.149.112-5 en rep. de SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y DON
OCTAVIO FERNANDO ARRATIA ALVARADO CI.Nº5.379.077-1.
Santiago, 9 de febrero 2021

